

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**DECRETO DE ALCALDIA N° 0023 -2023-A/MPMN**

Moquegua, **10 OCT. 2023**

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 242-2023-A/MPMN, Informe N° 612-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 4127-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2083-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1170-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto”;

De acuerdo al artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

De conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: “2.3) Educación, cultura, deporte y recreación.”; asimismo, en su artículo 82° se establece que: “Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...)”;

De conformidad con los artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, define al deporte como: “Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas.” y “El Instituto Peruano del Deporte a través de sus respectivos Consejos Regionales apoyará con asistencia técnica especializada a las municipalidades para la elaboración de planes y programas de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física”, respectivamente;

De conformidad, con el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; asimismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de las principales directrices de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte;



De, acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, señala en su artículo 14° numeral 14.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, fomentan acciones para la práctica del deporte y desarrollan actividades de promoción de actividades físicas, psicomotrices, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública. El IPD brinda asistencia técnica de manera articulada a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la promoción y desarrollo de la actividad física y deporte conforme a sus competencias. Así mismo en la citada norma en su artículo 1°, numerales 15.1 y 15.2 señala:



- Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias y funciones, procuran la asignación y ejecución de recursos para el desarrollo de la actividad física, el talento deportivo y la implementación de infraestructura deportiva en locales escolares que pueden ser promovidos por las mesas de concertación del desarrollo regional y local en sus presupuestos participativos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de la infraestructura necesaria para la práctica del deporte, la educación física, psicomotricidad y la recreación en las instituciones y programas educativos de educación básica del país.

De acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPMN, se creó el Fondo destinado al apoyo económico de deportistas destacados de la Provincia Mariscal Nieto- Moquegua", que será destinado exclusivamente para el Apoyo a Deportistas Destacados de la Provincia "Mariscal Nieto", que participe en nombre de la Provincia "Mariscal Nieto", en los distintos eventos Deportivos Oficiales a Nivel Regional, Nacional e Internacional. Que, para acceder a dicho Fondo de Apoyo podrán participar estudiantes de las instituciones públicas a nivel primario y secundario de la Provincia Mariscal Nieto, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas, con o sin discapacidad, sin distinción de etnia, salud y/o religión, que residan en la Provincia Mariscal Nieto. Se deberá acreditar ser Deportista calificado en juegos colectivo, individual o dupla a Eventos Deportivos Oficiales a nivel regional, nacional o internacional;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2023-A/MPMN se conforma el Comité del Fondo Destinado al Fondo de Apoyo Económico al Deporte para Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto Moquegua:

- Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien lo PRESIDE
- Gerente de Administración - MIEMBRO
- Sub Gerente de Desarrollo Social – SECRETARIO TECNICO
- Quienes tienen el plazo de 30 días calendarios para que elaboren el reglamento en mención.

Que, para la administración de los recursos de apoyo se ha conformado un Comité de Administración y Evaluación del Fondo Económico, la cual se ha de encargar de evaluar las solicitudes presentadas por las instituciones, organizaciones o personas naturales que deseen un apoyo económico otorgado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que puedan participar en las competencias y eventos deportivos oficiales programados durante el año, este Comité cumplirá sus funciones con honestidad, transparencia, imparcialidad e integridad. En cumplimiento a ello se emitió la Resolución de Alcaldía N° 242-2023-A/MPMN, que conforma el "Comité del Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", en cumplimiento del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPMN;



Que, mediante Acta de fecha 19 de setiembre de 2023, en reunión de trabajo del Comité del Fondo Destinado al Fondo de Apoyo Económico al Deporte para Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto Moquegua, se procede a elaborar el Reglamento del Fondo de Apoyo Económico al Deporte para Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, expresando los integrantes del comité, su aprobación y en señal de conformidad procedieron a suscribir y firma el acta de elaboración del reglamento;

Que, mediante Informe N° 612-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 25 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, hace llegar la propuesta de Reglamento del Fondo de Apoyo Económico al Deporte para Deportistas Destacados de la provincia Mariscal Nieto – Moquegua, la misma que fuera remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, contenida en el Informe N° 4127-2023-GDES/GM/MPMN, el cual señala: "Que estando dentro del plazo legal establecido para la elaboración del presente reglamento, el comité mediante acta, cumplió con lo encomendado, todo ello con la finalidad de que los deportistas destacados en la provincia Mariscal Nieto puedan cumplir con las competencias y eventos deportivos oficiales programados", la misma que ha sido revisada y consensuada con el área usuaria, recomendando se derive a la gerencia de asesoría jurídica para su posterior aprobación con la norma correspondiente;



Que, mediante Informe N° 2083-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 21 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda recibe de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el proyecto de reglamento, la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPMN de fecha 07 de agosto de 2023, "Ordenanza que crea el Fondo destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", a lo que señala que ya se ha establecido la fuente de financiamiento, el rubro y el monto, es necesario precisar que la asignación es anual y no genera saldo de balance para el siguiente ejercicio fiscal;

Que, finalmente el "Comité del Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua (Acta de fecha 19-09-2023), se elaboró el Reglamento del Fondo de Apoyo Económico al Deporte para Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto Moquegua, el cual reglamenta la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPMN, estableciendo el procedimiento legal para su otorgamiento, teniendo en consideración la política de este gobierno local en materia deportiva, no solo fomentando programas sino también incentivando las prácticas deportivas para la niñez, juventud y adultez de nuestra provincia, encontrándose expedita para que se pueda sancionar a través de un decreto de alcaldía, para su respectiva aplicación;

Que, mediante el Informe Legal N° 1170-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente, que mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe el proyecto de reglamento denominado: Reglamento del Fondo de Apoyo Económico al Deporte para Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto Moquegua, el mismo que consta de veinte (20) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y un (01) anexo, el mismo que tiene por objeto brindar apoyo económico a los deportistas de instituciones educativas públicas, privadas de la Provincia Mariscal Nieto que hayan logrado su clasificación para que participen en competencias y eventos deportivos oficiales de nivel regional, nacional e internacional programados dentro del año en curso. El apoyo económico está destinado a cubrir los diversos gastos que genere su participación en dichas competencias y eventos deportivos oficiales los cuales están sujetos a rendición de cuentas. Siendo beneficiados los deportistas destacados y/o federados, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas con o sin discapacidad;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL DEPORTE PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, el mismo que consta de veinte (20) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y un (01) anexo, el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE





**REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO  
ECONOMICO AL DEPORTE PARA  
DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA  
PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA**

**GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**

**MOQUEGUA, OCTUBRE 2023**

## REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL DEPORTE PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA

### Artículo 1°. – FINALIDAD

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto crea un fondo de apoyo económico al deporte para deportistas destacado de la Provincia Mariscal Nieto, con la finalidad de promover el desarrollo del deporte como actividad física de los estudiantes de la Provincia Mariscal Nieto en sus diferentes disciplinas y modalidades en forma individual o colectiva para su participación en eventos regionales y nacionales e internacionales por parte de la institución educativa pública, privadas brindándoles un apoyo económico previa evaluación por parte del comité evaluador.

### Artículo 2°. - OBJETO

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto brindará apoyo económico a los deportistas de instituciones educativas públicas, privadas de la Provincia Mariscal Nieto que hayan logrado su clasificación para que participen en competencias y eventos deportivos oficiales de nivel regional, nacional e internacional programados dentro del año en curso. El apoyo económico está destinado a cubrir los diversos gastos que genere su participación en dichas competencias y eventos deportivos oficiales los cuales están sujetos a rendición de cuentas. Siendo beneficiados los deportistas destacados y/o federados, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas con o sin capacidad

### Artículo 3°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por las Leyes N° 29544 y N° 30832.
- Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Alcaldía N°242-2023-A/MPMN, que conforma el "Comité del Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", en cumplimiento del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPMN, conforme al siguiente detalle

### Artículo 4°. - GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente fondo de apoyo económico a los deportistas para su participación en eventos deportivos en forma individual o colectiva se considerará como definición los siguientes términos:

- **Apoyo Económico:** Monto de dinero que será entregado a los deportistas clasificados a eventos deportivos de ámbito regional y nacional para solventar gastos de pasajes nacionales hospedajes, movilidad, implementos deportivos y otros gastos relacionados.
- **Deporte:** Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos
- **Deportista:** Persona que practica algún deporte, ya sea de manera individual o colectiva, se mantiene con buen estado físico y tiene la capacidad de consagrarse deportivamente.

- **Deportista Participante:** Todos los deportistas que deseen participar en el proceso de evaluación y selección, bajo las condiciones del presente Reglamento.
- **Deportista(s) Ganador(es):** Aquel deportista participante que se presenta y luego de la evaluación del Comité Evaluador es o son acreedores del apoyo económico
- **Domicilio real:** Lugar de residencia habitual de los deportistas que figura en el Documento Nacional de Identidad.
- **Residencia:** Para efectos de la presente se considerará residencia a la casa, departamento o lugar similar, donde sea su permanencia habitual dentro de la Provincial Mariscal Nieto

**Artículo 5°. - DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES**

Podrán participar deportistas destacados y/o federados, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas, con o sin discapacidad, sin distinción de etnia, salud y/o religión, que residan en la Provincial Mariscal Nieto.

**Artículo 6°. -REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

Los requisitos establecidos forman parte de los criterios de evaluación para ser acreedor (es) al fondo de apoyo económico los cuales se detalla a continuación:

- a) Formato de Solicitud Única presentada en Mesa de partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su atención por la Gerencia de Desarrollo Económico Social
- b) DNI vigente, donde figure domicilio real en la Provincia Mariscal Nieto.
- c) Documento que acredite ser Deportista clasificado en juegos colectivos, individual o dupla a eventos deportivos oficiales de nivel regional, nacional e internacional.
- d) Declaración Jurada de no haber sido sancionado por el Tribunal del Deporte o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte (en caso de deportistas calificados y/o federados).
- e) En el caso de los deportistas con alguna discapacidad, presentar carnet del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- f) Documento oficial que acreditan la invitación para participar en la competencia o evento deportivo regional, nacional e internacional.
- g) Presentar Examen Médico General vigente, que acredite estar en buenas condiciones para poder participar en la competencia o evento programado.
- h) Autorización de la institución educativa pública o privada de ser el caso.
- i) En caso de ser menores de edad contar con la autorización del padre de familia y/o apoderado a participar en el evento deportivo de nivel regional, nacional e internacional.

**Artículo 7°.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

- a) Mesa de partes de la municipalidad recepcionarán las solicitudes de apoyo económico de los deportistas destacados y/o federados, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas, con o sin discapacidad de la Provincia Mariscal Nieto, pudiéndolo hacer a través de la mesa virtual con toda la documentación señalada en el artículo precedente.
- b) La fecha de la presentación de la solicitud para el apoyo económico a los deportistas clasificados a eventos deportivos regional, nacional e internacional. Serán presentados con una anticipación de 10 días calendario.
- c) La presentación de la solicitud deberá estar dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con atención al **Comité Evaluador del fondo de apoyo económico al deporte para deportistas destacado**, para lo cual se deberá cumplir previamente con adjuntar los requisitos que se detallan en el artículo 6° del presente reglamento.
- d) Una vez recibida la documentación por Mesa de Partes o Mesa de Partes Virtual de la Entidad será enviada a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

- e) Una vez recepcionada la solicitud o las solicitudes por el Presidente (a) del Comité Evaluador del fondo de apoyo económico, se convocará a la primera sesión a los miembros del citado Comité, a fin de evaluar los expedientes de solicitud de Apoyo Económico a los deportistas destacados y/o federados, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas, con o sin discapacidad, clasificados a los eventos deportivos regional, nacional e internacional, según sea el caso.
- f) El Comité Evaluador procederá para realizar la evaluación correspondiente y elevar el respectivo informe a la Gerencia de Desarrollo Económico Social; la entrega del apoyo económico se hará al deportista, apoderado, delegado y/o representante.

#### **Artículo 8°.** – **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

Se realizará la verificación para corroborar que se hubieran presentado todos los requisitos establecidos en el artículo 6° del presente reglamento, aquellos participantes que no adjunten los requisitos establecidos en el presente reglamento serán automáticamente descalificados.

#### **Artículo 9°.** – **DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA A LOS BENEFICIARIOS**

El comité evaluador del fondo de apoyo económico alcanzará el informe final al Gerente de Desarrollo Económico y Social con los nombres de los deportistas beneficiarios con el fondo económico para lo cual la Gerencia de Desarrollo Económico Social emitirá la Resolución Gerencial respectiva. Asimismo, la rendición de cuentas de los gastos efectuados será mediante boletas, facturas y/o voucher, los gastos deben estar relacionados directamente a la competencia o evento deportivo oficial al que se presentó.

#### **Artículo 10°.** **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL DEPORTE PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA**

Este Comité se encargará de aplicar el presente reglamento para evaluar al deportista calificado y/o federado que desee solicitar por un apoyo económico otorgado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin que pueda cumplir con las competencias y eventos deportivos oficiales programados, este Comité cumplirá sus funciones con honestidad, transparencia, imparcialidad e integridad, el Comité estará conformado por:

- a) Gerente de Desarrollo Económico Social, quien lo presidirá
- b) Gerente de Administración, miembro
- c) Subgerente de Desarrollo Social Secretario Técnico

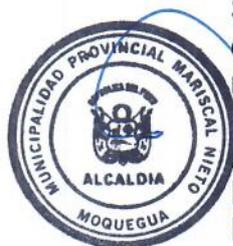
El resultado que declara a los beneficiarios, se oficializará con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

#### **Artículo 11°.** – **VEEDOR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

El responsable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte estará participando como veedor en el proceso de las solicitudes y entrega del fondo económico a los beneficiarios.

#### **Artículo 12°.** – **DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONOMICO A DEPORTISTAS**

El fondo de apoyo Económico a deportistas destacados y/o federados, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas, con o sin discapacidad que lo solicitaran, será de aplicación para toda la Provincia Mariscal Nieto, para su participación en eventos deportivos oficiales a nivel regional, nacional e internacional y será otorgado de la siguiente forma:



**CUADRO 01**

N°	Beneficiarios y/o beneficiarios	Disciplina deportiva	Monto (UIT) vigente
<b>EVENTO DEPORTIVO REGIONAL</b>			
1	Beneficiario y/o beneficiarios	Deporte colectivos (Básquet, Fútbol, Voleibol) y otros	Hasta 0.6 UITs
		Deporte Individual o duplas, deportistas destacados y/o federados	Hasta 0.3 UITs
<b>EVENTO DEPORTIVO NACIONAL</b>			
2	Beneficiario y/o beneficiarios	Deporte colectivos (Básquet, Fútbol, Voleibol) y otros	Hasta 1 UIT
		Deporte Individual o duplas	Hasta 0.5 UITs
<b>EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL</b>			
3	Beneficiario y/o beneficiarios	Deporte colectivos (Básquet, Fútbol, Voleibol) y otros	Hasta 1.5 UITs
		Deporte Individual o duplas, deportistas destacados y/o federados	Hasta 1 UIT

Dicho apoyo económico que brindará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, será destinado para cubrir gastos de: alimentación, transporte, vestimenta, alojamiento, implementos deportivos, otros, según criterio del deportista, apoderado, delegado y/o representante que participa en el evento deportivo regional, nacional e internacional, los mismos que deberán estar debidamente sustentados con su respectiva boleta o factura para la rendición de cuentas que tenga que hacer el beneficiario.

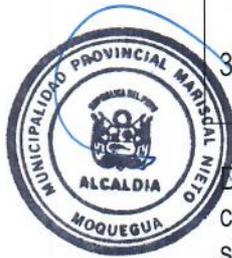
Adicionalmente a este apoyo económico por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, brindará sus instalaciones deportivas para los entrenamientos de los deportes colectivos o individuales previa a su participación a los eventos deportivos oficiales regional, nacional e internacional, para lo cual deberá coordinarse con la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para el uso de las instalaciones deportivas en las fechas y horarios solicitados por los beneficiarios.

**Artículo 13°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO**

El "Fondo Destinado al Apoyo de Deportistas destacados y/o federados, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas, con o sin discapacidad, de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" será por la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) e Impuestos Municipales, se destinará un monto anual de hasta S/. 144,000.00 soles, de acuerdo a la disponibilidad financiera, asimismo se considera una programación mensual de hasta S/. 12,000.00 soles, adicional se podrá considerar aportaciones o donaciones de entidades públicas o privadas y los resultantes de la suscripción de convenios con empresas mineras y otras de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto. Por lo cual se aperturará una cuenta para las aportaciones de entidades y/o empresas públicas y privadas, así mismo personas naturales podrán hacer sus aportaciones a través del yape, plin entre otras las cuales serán de conocimiento público a través del portal institucional.

**Artículo 14°.- ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO A LOS BENEFICIARIOS**

Con la emisión de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social que aprueba la entrega del apoyo económico a los **BENEFICIARIOS** a participar en los eventos deportivos regional, nacional e internacional en representación del Departamento de Moquegua, se hará entrega del fondo al deportista, apoderado, delegado y/o representante debidamente designado.



## **Artículo 15°. – RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas se realizará ante el comité evaluador, sobre los gastos efectuados acreditándolos con las boletas, facturas y/o vouchers; de acuerdo a la clasificación en el cuadro 01 se considerará válido la presentación de una Declaración Jurada Simple para aquellos gastos menores que no pueden ser rendidos mediante comprobantes de pago como boletas, facturas y/o vouchers. La rendición de cuentas se hará en un plazo no mayor a 7 días hábiles una vez culminado el evento deportivo.

Los gastos efectuados deben estar relacionados directamente a la competencia o evento deportivo oficial al que se presentó.

## **Artículo 16°. - NULIDAD DEL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO**

El Comité Evaluador del fondo de apoyo económico al deporte para deportistas destacados y/o federados, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas, con o sin discapacidad, procederá a la anulación del otorgamiento del apoyo económico por los siguientes motivos:

- En caso se compruebe que el deportista o deportistas presentaron documentos falsos.
- En el caso que días previos al otorgamiento del beneficio económico al deportista ganador, sufra algún percance que lo limite físicamente o le genere impedimento para cumplir con la competencia o evento programado y no lo haya comunicado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con atención al Presidente (a) del Comité Evaluador del Fondo Económico.
- En el caso que días previos al otorgamiento del Apoyo Económico se suspenda la competencia o evento deportivo programado u otro motivo debidamente justificado.
- En el caso que días previos al otorgamiento del Apoyo Económico, el deportista o la delegación deportiva presente un documento por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, manifestando su decisión de desistir del Apoyo Económico.
- Por fallecimiento del deportista ganador (en caso de deportes individuales).

**Artículo 17°. - SANCIÓN PERMANENTE:** El/los deportista/as calificado de la Provincia Mariscal Nieto, quedarán sancionados, sin opción a volver a participar del beneficio del Apoyo Económico, si se detecta que:

- 1) Falsificó los documentos presentados para participar.
- 2) Si se constata que el participante consume sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes que no son permitidas deportivamente.
- 3) Si se verifica o acredita que hizo uso indebido del apoyo económico otorgado para la participación en la competencia o evento regional, nacional e internacional.
- 4) No haber comunicado oportunamente por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto algún percance que lo limite físicamente o que le genere impedimento para cumplir con la competencia, por obtener el apoyo económico.

## **Artículo 18°. – CASO EXCEPCIONAL**

- 1) En el caso que el deportista calificado y/o federado declarado ganador del beneficio económico, desista de la participación en la competencia o evento deportivo o eventualmente se encuentre en la condición de impedimento físico o psicológico que impida su participación en las competencias programadas, la Gerencia de Desarrollo Económico Social emitirá el informe respectivo a la Subgerencia de Tesorería para las coordinaciones respectivas con el beneficiario, del procedimiento en que se realizará el depósito de devolución a efectuarse.
- 2) En el supuesto que el beneficiario no cumpla con su obligación de reembolsar el apoyo económico, la Subgerencia de Tesorería procederá a poner de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para que proceda con las acciones pertinentes.

### **Artículo 19° . - RECUPERACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**

El comité evaluador de ser el caso, informará a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el incumplimiento por parte del beneficiario de la devolución del apoyo económico; a fin, que dicha Gerencia elabore un Informe Técnico sustentando y documentando sobre el incumplimiento por parte del beneficiario de la devolución del Apoyo Económico, y lo remitirá a la Procuraduría Pública Municipal para que inicie las acciones legales pertinentes.

### **Artículo 20° . - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La relación del beneficiario o beneficiarios del apoyo económico, se hará de conocimiento público por medio de la página web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2023-A/MPMN se aprueba la conformación del I "Comité del Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", en cumplimiento del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPMN

**SEGUNDA.** - No procede Recurso de Apelación a lo dispuesto por el Comité Evaluador del fondo económico, cualquier aclaración o consulta u otro aspecto sobre el proceso de Evaluación será resuelto en única instancia por el Comité del Fondo de apoyo Económico al Deporte para Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto Moquegua.

**TERCERA.** - La rendición de cuentas efectuada ante la Gerencia de Desarrollo Económico Social formará parte necesaria para la valoración del beneficiario o beneficiarios en una próxima participación ya que sustentará el uso debido del apoyo económico otorgado por la Municipalidad para la participación en la competencia o evento regional, nacional e internacional.

**CUARTA.** - El presupuesto para el "Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" debe ser intangible y de uso exclusivo para los fines que la ordenanza lo establece. La administración de los recursos estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, cada que se requiera pasará por todo su proceso que en reglamento se establecerá.

**QUINTA.-** La Gerencia de Desarrollo Económico Social, gestionará la apertura de una cuenta bancaria a fin de que las entidades las entidades públicas y privadas y las suscripción de convenios con empresas mineras y otras para los aportaciones o donaciones que quisiera realizar en apoyo al Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

**SEXTA.-**En casos excepcionales que no esté contemplado en el reglamento será absuelto por el Comité del Fondo de Apoyo Económico al Deporte para Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto de Moquegua, previa reunión y levantamiento del acta de acuerdo respectivo.

Moquegua, 10 de octubre de 2023

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE



## ANEXO 01

### DECLARACIÓN JURADA PARA SUSTENTAR EL FONDO DE APOYO ECONOMICO AL DEPORTE PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, para llevar a cabo la participación en el evento y/o campeonato deportivo a nivel \_\_\_\_\_, declaro que con tal finalidad viajé a la ciudad y/o país de \_\_\_\_\_, lugar donde se ejecutó el evento y/o campeonato deportivo al cual representé a la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto.

Declaro bajo juramento haber efectuado gastos por la suma de S/. \_\_\_\_\_, por concepto del fondo de apoyo económico otorgado, por los cuales no fue posible obtener el comprobante de pago respectivo.

Los conceptos de tales gastos se indican a continuación:

**Cuadro N° 01**

N°	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE GASTO	MONTO
01				S/
02				S/
03				S/
04				S/
05				S/
06				S/
<b>TOTAL DE GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA (*)</b>				S/

Declaro que la información manifestada en este documento es fidedigna y firmo en señal de conformidad.

**Nota:** (\*) Sustentar gastos de viáticos efectuados en lugares alejados, donde no es posible obtener comprobantes de pago (pequeños poblados), servicios de movilidad (aeropuerto/terrapuerto), movilidad local en la ciudad de destino, por un monto no mayor al 30% del fondo económico otorgado.

Moquegua, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

\_\_\_\_\_  
**Nombre del Beneficiario**

DNI: \_\_\_\_\_